

DESPACHO COMISORIO
RADICADO: 76001311001020210011700
CAUSANTE: HUGO DE JESÚS SERNA RÍOS
DEMANDANTE: CATY YULIET SERNA CORTES con C.C. 43.922.124
PROVENEINTE DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora jueza paso el presente despacho comisorio informándole que se allegó al proceso Escritura Pública requeridas por auto del 28 de marzo de 2023. Ordene.

Santa Marta, Doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES
SECRETARIA.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Trece (13) de Abril de dos mil veintitrés (2023).

De acuerdo al informe secretarial que antecede y en atención a la comisión contenida en el despacho comisorio No. 07 del 27 de marzo de 2023 librado dentro del proceso con radicación No. 76001311001020210011700 y procedente del Juzgado Décimo De Familia De Oralidad De Cali, en los siguientes términos:

**EI SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

HACE SABER

A LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE SANTA MARTA (Reparto)

Que dentro del proceso de la referencia, se ha dictado el siguiente auto No. 524 del 8 de marzo de 2023, que a continuación se transcribe y en su parte resolutive **"RESUELVE: CUARTO: Comisionar a los Juzgados Civiles Municipales de Santa Marta, para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-4637. Librar el despacho comisorio con los anexos pertinentes, facultando para designar secuestre, así mismo para relevarlo y designar uno nuevo en caso de su no comparecencia, y para fijar honorarios. Notifíquese, ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA Juez"**.

Teniendo en cuenta que el artículo 40 del C.G.P. dispone que el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delegue, se procede a subcomisionar al

DESPACHO COMISORIO

RADICADO: 76001311001020210011700

CAUSANTE: HUGO DE JESÚS SERNA RÍOS

DEMANDANTE: CATY YULIET SERNA CORTES con C.C. 43.922.124

PROVENEINTE DEL JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

señor alcalde de la localidad TRES (3) del Distrito de Santa Marta, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la C.N., en concordancia con el artículo 38 inc.3 del C.G.P., quien deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con amplias facultades inclusive la de designar y posesionar al secuestre y sin facultades para fijarle honorarios.

Por lo anterior se,

RESUELVE

PRIMERO: SUBCOMISIONAR al señor alcalde de la localidad TRES (3) del Distrito de Santa Marta, para llevar a cabo el secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 080-4637 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santa Marta, ubicado en Gaira, Santa Marta, cuya dirección, medidas y linderos están descritos en la Escritura Pública 1526 del 4 de junio del 2012 de la Notaría Tercera Del Circulo De Santa Marta.

SEGUNDO: Se deberá practicar diligencia en el menor tiempo posible. Con facultades para designar y posesionar al secuestre y sin facultades para fijarle honorarios.

TERCERO: Libérese el oficio con los siguientes insertos:

- 1) Auto del 19 de abril de 2021, mediante el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI ordeno el secuestro del bien inmueble.
- 2) Auto del 8 de marzo del 2023, mediante el JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI ordeno comisionar a los Jueces Civiles Municipales de santa Marta.
- 3) Despacho Comisorio No. 07 del 27 de marzo de 2023.
- 4) Escritura Pública 1526 del 4 de junio del 2012 de la Notaría Tercera Del Circulo De Santa Marta.

Notifíquese y Cúmplase.

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA**

Por estado No. 030 de fecha de 14 de abril de
2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bed7314174b701fd1b2e55ab1bca6158ea69a93acf6c64c3df56919fa22f6a5**

Documento generado en 13/04/2023 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>